

0000001

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
CHINATECNOCORE EQUIPOS PETROLEROS
CIA LTDA.**

**QUE OTORGA:
AB. ÁNGEL ALFONSO PUENTE REYES**

CUANTÍA: USD 2.000,00

DI 04 COPIAS

P.A.



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy
día MARTES veintisiete (27) de septiembre del dos mil once, ante mí doctor
FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo

Segundo del cantón Quito, comparece el señor abogado ÁNGEL ALFONSO PUENTE REYES, de estado civil divorciado, por los derechos que representa en calidad de apoderado en representación de las Compañías SHANDONG KERUI PETROLEUM EQUIPMENT CO. LTD, y SHANDONG HENGYE NEW TECHNOLOGY APPLICATION CO. LTD, según se

desprende del poder adjunto y la traducción oficial acompañados de los certificados de existencia legal y nómina de socios debidamente legalizados en la República Popular China, documentos que se adjuntan en calidad de habilitante.-

El compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer los doy fe por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, quienes me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta contenida en las siguientes cláusulas que copiadas textualmente son como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase

insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente contrato de sociedad la siguiente persona: abogado ÁNGEL ALFONSO PUENTE REYES, divorciado; mayor de edad, de profesión Abogado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, quien comparece en calidad de

Apoderado en Representación de las compañías **SHANDONG KERUI PETROLEUM EQUIPMENT CO. LTD**, y **SHANDONG HENGYE NEW TECHNOLOGY APPLICATION CO. LTD**, tal y como se desprende del poder adjunto y la traducción oficial acompañados de los certificados de existencia legal y nómina de socios debidamente legalizados en la República

Popular China.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** El compareciente declara que constituye, por la vía simultanea, como en efecto lo hace, una compañía de responsabilidad limitada,

que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y supletoriamente a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO,

OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: Nombre.- El

nombre de la compañía que se constituye es CHINATECNOCORE

EQUIPOS PETROLEROS COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO

SEGUNDO: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito

Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o

establecimientos administrados por un factor dentro o fuera del país.-

ARTÍCULO TERCERO: Objeto.- El objeto social principal de la compañía

es: a) Actividades de Servicios de perforación y reacondicionamiento

(workover) de pozos en la industria de petróleo y gas, servicios de ingeniería

petrolera, servicios de terminación en la perforación de pozos petroleros; b)

Asesoría en servicios de perforación y reparación de pozos petroleros, fluidos de

perforación y reacondicionamiento de los mismos, terminación de pozos,

tecnología de ingeniería en perforación, servicios de perforación direccional, el

registro de telefonía fija en los distintos puntos estratégicos de trabajo, la

cementación y recubrimiento, el registro de materiales de perforación y

adquisición de productos básicos y materiales relacionados; c) Organización de

seminarios, conferencias, debates, foros y otras actividades afines con el objeto

social; d) El comercio incluso con exportaciones a cualquier parte del mundo, de

todos los productos de su portafolio que por su propia cuenta y o a través de

terceros, que adquieran a cualquier otro título; e) La importación al país y

nacionalización de toda clase de líneas de productos manufacturados y en

general, de todos los ~~bienes~~ bienes de capital, de consumo, de trabajo y de producción

que legalmente se puedan importar al país y que estén relacionados directa o

indirectamente con la naturaleza del negocio; f) La re-exportación de los bienes

de capital, de consumo, de trabajo y de producción enumerados en el literal anterior, en todos los casos que sea comercial y legalmente posible; g) La realización de todos los demás actos conexos o complementarios con el mismo objeto principal podrá importar o exportar bienes y equipos y ejercer representaciones relacionadas con el objeto social; la compra venta de bienes muebles o inmuebles; la compra de acciones y la participación como socia o accionista de otras compañías; y, en general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal, en lo principal contratos de asociación o consorcio con compañías ecuatorianas o extranjera a fin de participar en procesos de licitación con el

Estado Ecuatoriano. **ARTÍCULO CUARTO: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital Social y Participaciones.- El Capital Social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad correspondiente al capital social de la compañía, el mismo que está

dividido en dos mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles,

de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.- El capital social de la Compañía se integra mediante

aporte en numerario conforme se desprende del cuadro de integración de

capital que a continuación se detalla: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
SHANDONG KERUI PETROLEUM EQUIPMENT CO. LTD	1.000.00 ✓	1.000.00	1.000.00
SHANDONG HENGYE NEW TECHNOLOGY APPLICATION CO. LTD	1.000.00 ✓	1.000.00	1.000.00
TOTAL: US\$	2,000.00 ✓	2,000.00	2000.00

El capital social se encuentra pagado en su totalidad. El aporte en numerario, esto es, DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, aportados por los socios **SHANDONG KERUI PETROLEUM EQUIPMENT CO. LTD** y **SHANDONG HENGYE NEW TECHNOLOGY APPLICATION CO. LTD**, han sido depositados en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía, en el Banco del Pichincha, conforme consta del certificado que se adjunta. La inversión realizada por los comparecientes es extranjera directa.- **ARTÍCULO SEXTO:**

Certificados de aportación.- Las participaciones se extenderán en certificados de aportación nominativos en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los certificados de participación tendrán el carácter de no negociables y llevarán dicha denominación. Entregado el certificado al socio, este suscribirá el correspondiente talónario. Cada certificado podrá representar una o más participaciones. Los certificados de aportación se registrarán en el libro de socios y participaciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Cesión de Participaciones.**- Las participaciones que ~~tienen~~ los socios en la ~~compañía~~ ~~son transferibles~~ por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social La

cesión se hará por escritura pública en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La cesión de participaciones se resolverá en Junta General de Socios con la aprobación unánime de todos los socios y no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción de la escritura pública de Constitución en el Registro Mercantil. Posteriormente se registrará en el libro de socios y participaciones, con la sola firma del representante legal de la compañía; y se comunicará de tal hecho, al Superintendente de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

OCTAVO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. Estará administrada por el Gerente General, el Presidente y por los demás funcionarios u órganos de administración que la Junta General acordare designar-

a) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO NOVENO.-

CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES.- La junta general estará conformada por los socios legalmente convocados y reunidos.- Está investida de los más amplios poderes y tiene todas las facultades y atribuciones necesarias para la conducción de las actividades de la compañía dentro de su objeto social.- Son atribuciones y responsabilidades de la Junta General de Socios: **a)** designar, suspender y remover por causas legales al Presidente, Gerente General o a cualquier otro funcionario; acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; **b)** conocer el Balance General, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores, el presupuesto anual de la compañía, y dictar la resolución correspondiente; **c)** resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo

cual el Gerente General presentará un proyecto e distribución de utilidades; d) decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; f) autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el objeto social de la Compañía; g) fijar los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; h) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de partes beneficiarias y de las obligaciones; i) facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma; j) interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; k) reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; y, l) dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las juntas Generales de Socios podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.-CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Las juntas generales deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por los menos el diez por ciento (10%) del Capital Social Suscrito mediante comunicación escrita o que se hará llegar al domicilio de cada uno de los socios, mediando por lo menos ocho días entre la recepción de la convocatoria y el día fijado para su reunión. Si el Gerente General o el Presidente rehusaren a efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde la recepción de la petición, el o los socios que reúnan el indicado porcentaje del Capital Suscrito, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, lugar, hora y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

QUÓRUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital social, representado

por los socios que concurran a la reunión.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

VOTACIÓN REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las participaciones que constaren como tales en el Libro de Socios y Participaciones, de los socios presentes y representados, el valor de las participaciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

QUÓRUM Y VOTACIÓN ESPECIALES.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución y anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria el cien por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-

Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente; el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzcan dichas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia

de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán conforme lo prescribe la Ley de Compañías.- Las actas serán aprobadas por la junta general correspondiente y firmadas en la misma sesión.- b) **DEL**

PRESIDENTE.- El presidente podrá ser o no ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) El Presidente deberá cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participación que la Compañía entregará a los socios, según lo dispuesto en los presentes estatutos; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, requiriendo expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios un informe detallado de sus actividades, debiendo hacerlo en periodos anticipados, en caso de requerirlo el Gerente General o la Junta General de Socios; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- c) **DEL GERENTE GENERAL.**- El

Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente . El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO**

DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones

y deberes del Gerente General: **a)** ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, con amplias facultades para interponer juicios y reclamos ante cualquier autoridad judicial o administrativa, quedando facultado para desistir, transigir, someter cuestiones a arbitraje y nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera; **b)** cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General de Socios; **c)** realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que requieran aceptación por parte de la Junta General y aquellos que fueren extraños al Objeto Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines o que contengan causa u objeto ilícito; **d)** presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; **e)** cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales de Socios y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía; **f)** nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias, permisos y vacaciones; **g)** gestionar y obtener préstamos y financiamientos dentro del giro y para el desarrollo de su actividad social, los cuales deberán ser aprobados por la Junta General, ya sea de instituciones bancarias, financieras o cualesquiera personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sujetándose a los respectivos reglamentos y otorgando o requiriendo garantías personales o reales, prendarias o hipotecarias; **h)** presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; **i)** suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de participaciones que la Compañía entregará a los socios; **j)** continuar en el desempeño de sus funciones

aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; k) convocar a las juntas generales de socios conforme a la ley y los estatutos; i) proponer para la aprobación de la Junta General de Socios los reglamentos internos de la Compañía; y, m) las demás atribuciones y facultades designadas por la Junta General o establecidas en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En caso de que el Gerente General ejecutare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones establecidas en estos estatutos o a pesar de las objeciones que se le hiciere, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, sin embargo, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato le causaren.-

CAPÍTULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y DE LA JURISDICCIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo estipulación legal en contrario.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Fondo de Reserva y Utilidades.-

La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%). La formación del fondo de reserva legal y el reparto de

utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disolución y**

Liquidación.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. La junta general designará un

liquidador principal y otro suplente. De no haber oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador Principal. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole sus facultades.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** **Jurisdicción.-** Toda

controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de

Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento en un plazo máximo de seis meses, las partes lo someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de

la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, que se sujetará a lo dispuesto en

la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, y, a las siguientes

normativas y preceptos: El Tribunal estará integrado por tres de árbitros,

designados por el CAM de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de

conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal

decidirá en equidad. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral

está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y

administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario

alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje serán las

instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio

Ecuatoriano Americana. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS.- PRIMERA: Se nombra como Gerente General de la

Compañía, a la ~~señora~~ **CHENG JIA** portadora del número de pasaporte G

~~TREINTA Y CINCO CERO CUARENTA Y CINCO CERO CUARENTA Y~~

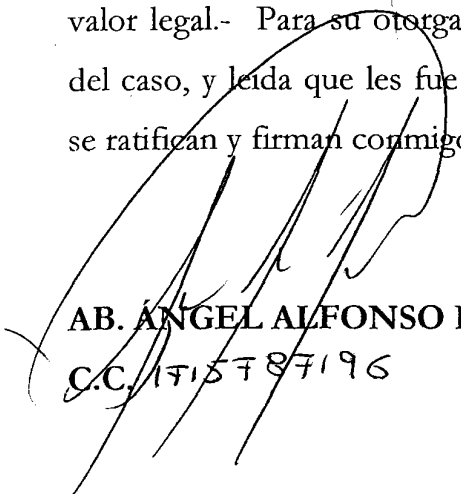
~~OCHO~~, y como ~~Presidente~~ al señor **WANG CHANGWEN** portador del

número de ~~pasaporte~~ G TREINTA Y CINCO NOVENTA Y SEIS

CUARENTA Y TRES CERO CERO, quienes durarán en sus funciones por el

período de **DOS años**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **SEGUNDA:**

Queda facultado el Abogado Ángel Alfonso Puente Reyes, profesional del derecho para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, así como también la solicitud del registro único de contribuyentes según las Leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor abogado Ángel Alfonso Puente Reyes, abogado con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión trescientos noventa del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


AB. ÁNGEL ALFONSO PUENTE REYES

C.C. 1715787196




DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO

NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

0000008

PROTOCOLIZACION

DI 2 COPAS P.A.

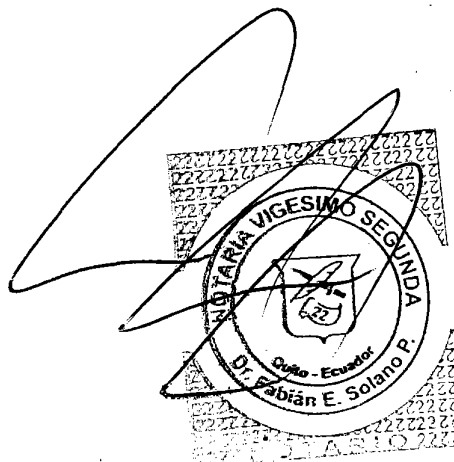
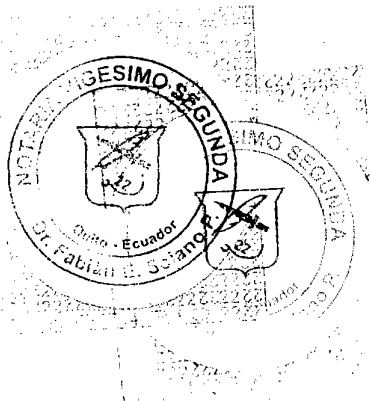
22 SEP 2011

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase Protocolizar 6 fojas útiles que comprenden: 1) Poder Especial emitido en la República Popular China a favor del Ab. Angel Alfonso Puentes Reyes por parte de las compañías Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., Ltd., y compañía Shandong Hengye New Technology Application Co., Ltd.; poder que se encuentra debidamente legalizado en nación extranjera; 2) Paralelamente solicito se incorpore en la misma protocolización la Traducción Oficial de Rectificación de fecha de vigencia del referido poder de versión chino a versión español la misma que se encuentra reconocida firma y rúbrica de la traductora Sra. Yan Xiaomei.

Por ser de Justicia se proveerá conforme lo solicitado.

Del señor Notario, muy atentamente,

Ab. Angel Alfonso Puentes Reyes
Mat. Prof. 17 - 2010 - 390
Fóro de Abogados



 **Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., Ltd.**
Address: No.233, Nan'er Road, Dongying, Shandong, PRC
257061
Tel: +86-546-8179179 E-mail: sales@keruigroup.com
[Http://www.keruigroup.com](http://www.keruigroup.com) Fax: +86-546-8179681

(TRADUCCION OFICIAL DE RECTIFICACION DE FECHA DE VIGENCIA DE
PODER TRADUCIDO DE VERSION CHINO A VERSION ESPAÑOL)

Shandong Kerui Petroleum Equipment Co.,Ltd

Domicilio: calle naner, no. 233, ciudad Dongying, provincia Shandong, China

Ciudad : ciudad Dongying provincia Shandong

Shandong Hengye New Technology Application Co., Ltd

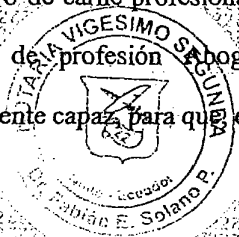
Domicilio: calle seis de oeste, distrito de Dongying, ciudad Dongying provincia Shandong
China

Ciudad : ciudad Dongying provincia Shandong

PODER

Conste por el presente que la compañía (Shandong Kerui Petroleum Equipment CO.,LTD, y Shandong Hengye New Technology Application Co., Ltd), dos sociedades legalmente organizadas y existentes al amparo de las leyes de la República Popular China, de aquí en adelante denominada como "La Compañía" o por su nombre, designan y constituyen como su Apoderado General y Representante en el Ecuador a Angel Alfonso Puente Reyes (Cédula de Identidad No. 171578719-6 y número de carné profesional de abogado No. 17-2010-390), de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado, legalmente domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, y legalmente capaz para que en su nombre y representación, proceda a:

1. Para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial.





25706P

keruigroup.com

Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., Ltd.

Address: No.233, Nan'er Road, Dongying, Shandong, PRC

Tel: +86-546-8179179

E-mail: sales@

[Http://www.keruigroup.com](http://www.keruigroup.com)

Fax: +86-546-8179681

2. Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios de la Compañía principalmente comparecer ante Notario Público al contrato de constitución de sociedad a nombre y en representación de las partes que otorgan el presente instrumento con el fin de constituir una subsidiaria cuya denominación será previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías del Ecuador y contendrá los caracteres C.T.C (), esta subsidiaria será una sociedad ecuatoriana de responsabilidad limitada de inversion extranjera directa.
3. Para que suscriba a nombre de la Compañía los actos y contratos que tengan relación con la contratación de personal, trabajadores y empleados para el manejo de la subsidiaria a su cargo, bajo el acuerdo de junta directiva.
4. Para que reciba correo y correspondencia de todo género, cartas certificadas y no certificadas, con o sin declaración de valor, paquetes postales y mensajes.
5. Cumplirá así mismo todas las obligaciones contraídas.

Ciudad Dongying provincia Shandong, 12 de julio de 2011

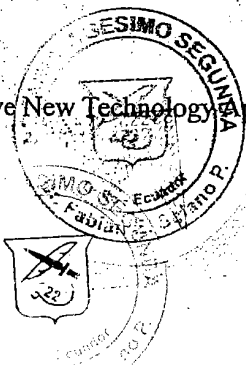
Plazo de poder: desde 12 de Julio de 2011 hasta 11 de Enero de 2012, el agente no tiene derecho de transferir delegados.

Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., Ltd

Firma:

Shandong Hengye New Technology Application Co., Ltd

Firma:



TRADUCIDO POR: Yan Xiaomei, ciudadana de nacionalidad China
portadora del número de pasaporte G22249112.

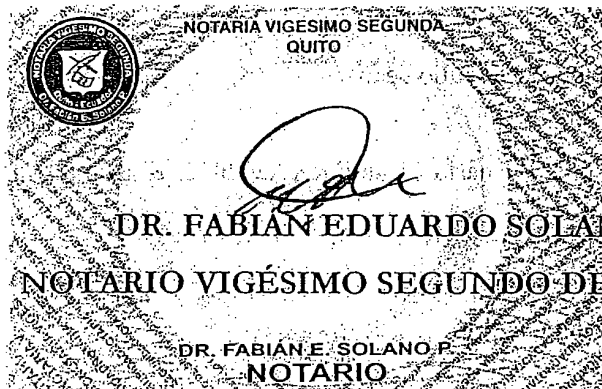
Yan Xiaomei
G22249112

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día JUEVES veintidós (22) de septiembre del dos mil once, ante mi doctor FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparece la señorita YAN XIAOMEI, de estado civil soltera, de nacionalidad china, por sus propios derechos, portadora del pasaporte número G22249112, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento que antecede, y dice que la misma es la suya y la que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados, para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- P.A.

闫小姐

SRTA. YAN XIAOMEI

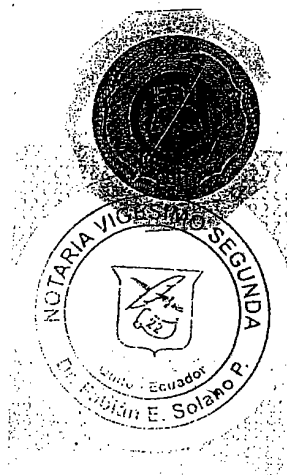
PASAPORTE No.. 22249112



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a. 22 SEP 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



山东省利津县公证处

厄瓜多尔

000010



11171719-001 1/1 ②

厄瓜多尔 C D E

公 证 书

中华人民共和国山东省利津县公证处



Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., Ltd.

Address: No.233, Nan'er Road, Dongying, Shandong, PRC 257067

Tel: +86-546-8179179 E-mail: sales@keruigroup.com

[Http://www.keruigroup.com](http://www.keruigroup.com) Fax: +86-546-8179681

山东科瑞石油装备有限公司

地址：山东省东营市南二路 233 号

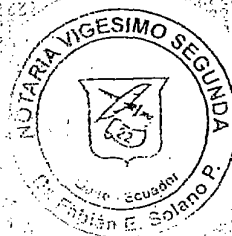
城市：山东省东营市

山东恒业石油新技术应用有限公司

地址：山东省东营市东营区西六路

城市：山东省东营市

委托书





Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., Ltd.

Address: No.233, Nan'er Road, Dongying, Shandong, PRC 257067

Tel: +86-546-8179179 E-mail: sales@keruigroup.com

Http://www.keruigroup.com Fax: +86-546-8179681

山东科瑞石油装备有限公司以及山东恒业石油新技术应用有限公司,二者均在中华人民共和国法律下合法成立的社会实体,以下统一简称为“公司”,特此声明:预委任 Angel Alfonso Puente Reyes (身份证号: 171578719-6 和 职业执照号: .17-2010-390), 厄瓜多尔国籍,律师,合法公民,居住在厄瓜多尔基多,作为其在厄瓜多尔的通用授权人以及代表,作为一名职业律师,以公司名义,作为公司代表能够从事以下活动:

1. 代表公司行使的行为符合法律、司法的相关规定。
2. 以公司的名义在公证处面前签署与成立子公司成立的相关文件,出具此文件的目的是经厄瓜多尔监管局批准,建立一个子公司,名字为C.T.C 石油装备有限公司(CHINA TECNO CORE EQUIPOS PETROLEROS CIA. LTDA.),此子公司为有限责任公司,外商可以直接投资。
3. 在董事会同意的条件下,以公司名义签署与自然人、法人、公共部门(或个人)的合同以及合同条款,建立厄瓜多尔分公司新职能。
4. 收取与注册有关的各种邮件、通信、信件、公告、邮政包裹、留言。
5. 遵守所有约定的义务。

山东省东营市, 2011 年 7 月 12 日

代理期限: 2011 年 7 月 12 日至 2012 年 1 月 11 日止, 代理人无转委托权。

山东科瑞石油装备有限公司

签名:

山东恒业石油新技术应用有限公司

签名:





Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., Ltd.

Address: No.233, Nan'er Road, Dongying, Shandong, PRC257067

Tel: +86-546-8179179 E-mail: sales@keruigroup.com

[Http://www.keruigroup.com](http://www.keruigroup.com) Fax: +86-546-8179681

Shandong Kerui Petroleum Equipment Co.,Ltd

Domicilio: calle naner, no. 233, ciudad Dongying, provincia Shandong, China

Ciudad : ciudad Dongying provincia Shandong

Shandong Hengye New Technology Application Co., Ltd

Domicilio: calle seis de oeste, distrito de Dongying, ciudad Dongying provincia Shandong China

Ciudad : ciudad Dongying provincia Shandong

PODER

Conste por el presente que la compañía (Shandong Kerui Petroleum Equipment CO.,LTD, y Shandong Hengye New Technology Application Co., Ltd), dos sociedades legalmente organizadas y existentes al amparo de las leyes de la República Popular China, de aquí en adelante denominada como "La Compañía" o por su nombre, designan y constituyen como su Apoderado General y Representante en el Ecuador a **Angel Alfonso Puente Reyes** (Cédula de Identidad No. 171578719-6 y número de carné profesional de abogado No. 17-2010-390), de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado, legalmente domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, y legalmente capaz, para que, en su nombre y representación, proceda a:

1. Para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial
2. Comparecer a nombre de la compañía ante Notario Público al contrato de constitución de sociedad a nombre y en representación de las partes que otorgan el presente instrumento con el fin de constituir una subsidiaria cuya denominación será previamente aprobada por la Superintendencia de





Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., Ltd.

Address: No.233, Nan'er Road, Dongying, Shandong, PRC257067

Tel: +86-546-8179179 E-mail: sales@keruigroup.com

[Http://www.keruigroup.com](http://www.keruigroup.com) Fax: +86-546-8179681

Compañías del Ecuador y contendrá los caracteres C.T.C EQUIPOS PETROLEROS CIA. LTDA. (CHINA TECNO CORE EQUIPOS PETROLEROS CIA. LTDA.) ,esta subsidiaria será una sociedad ecuatoriana de responsabilidad limitada de inversion extranjera directa.

3. Para que suscriba a nombre de la Compañía los actos y contratos que tengan relación con la contratación de personal, trabajadores y empleados para el manejo de la subsidiaria a su cargo, bajo el acuerdo de junta directiva.
4. Para que reciba correo y correspondencia de todo género, cartas certificadas y no certificadas, con o sin declaración de valor, paquetes postales y mensajes.
5. Cumplirá así mismo todas las obligaciones contraídas.

Ciudad Dongying provincia Shandong, 12 de julio de 2011

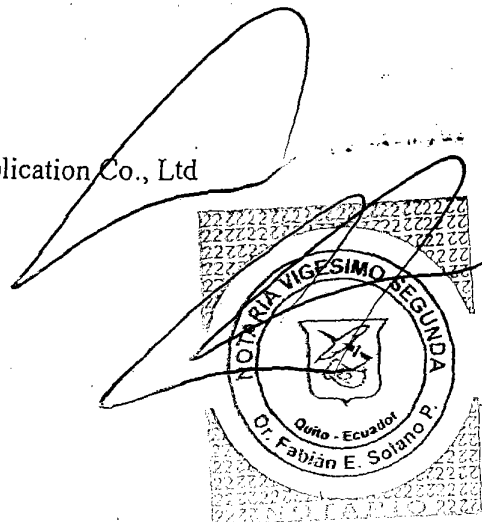
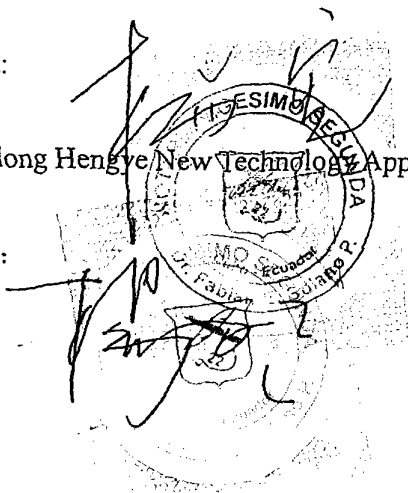
Plazo de poder: desde 12 de Julio de 2011 hasta 11 de Enero de 2011, el agente no tiene derecho de transferir delegados.

Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., Ltd

Firma:

Shandong Hengye New Technology Application Co., Ltd

Firma:



公 证 书

(2011) 利证外字第 580 号

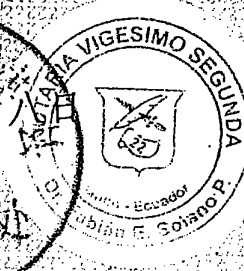
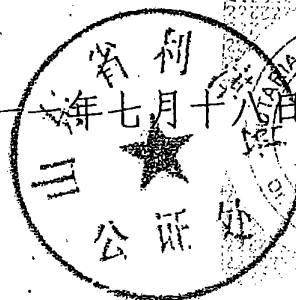
兹证明前面《委托书》中“山东科瑞石油装备有限公司”的印鉴及“杨宪”签名与“山东恒业石油新技术应用有限公司”的印鉴及“杨子正”的签名均属实。前面《委托书》所附西班牙文译本与中文原本内容相符。

中华人民共和国山东省利津县公证处

公证员

赵 华

二〇一

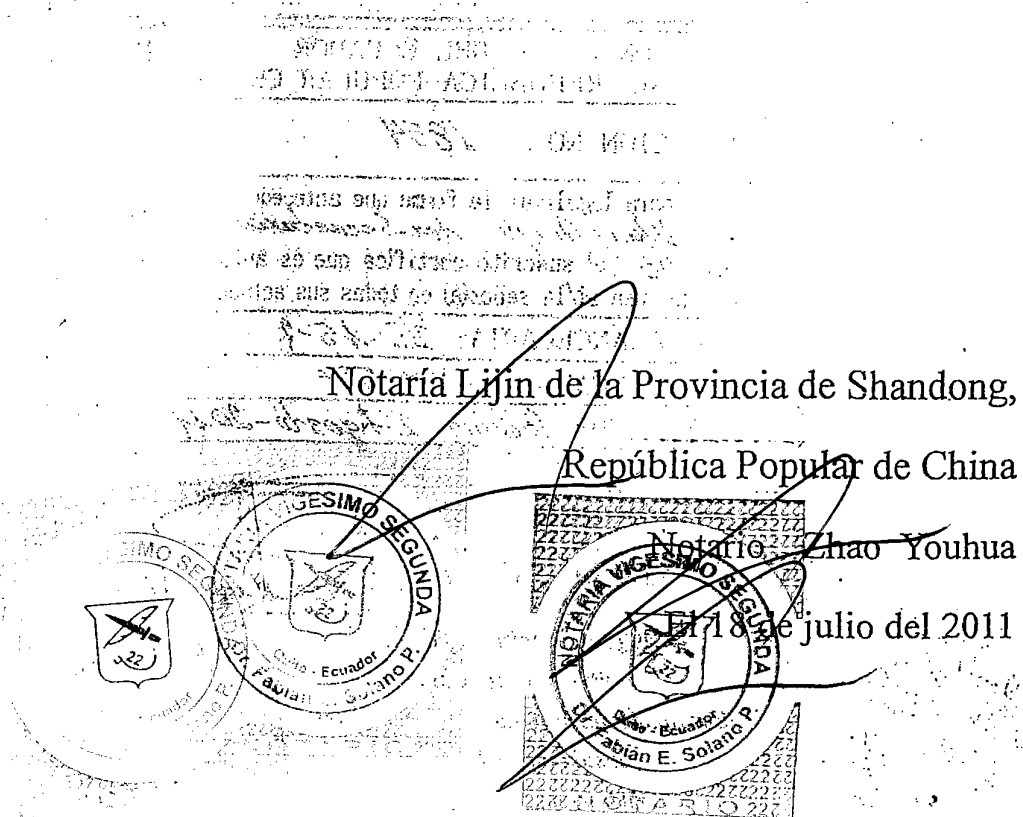


119945033

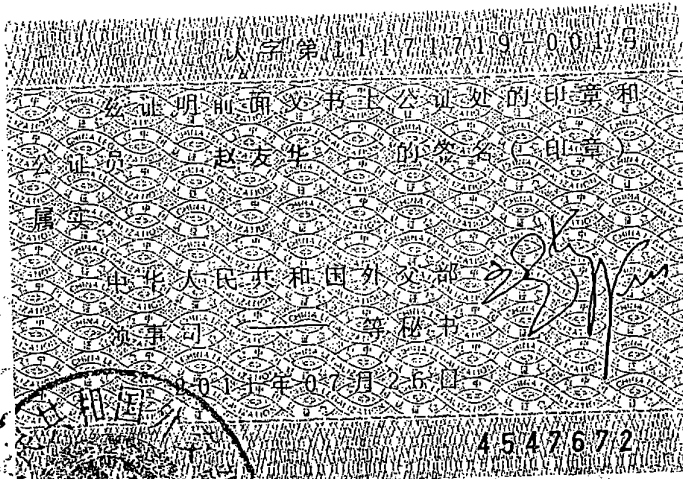
ACTA NOTARIAL

(2011) Li Zheng Wai Zi, No.580

Conste que en la PODER mencionada, la impresión de sello jurídico de Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., LTD y la firma de Yang Xian y sello jurídico de Shandong Hengye New Technology Application Co., LTD y la firma de Yang Zizheng son reales. La versión en español adjuntada anteriormente para la PODER tiene el mismo contenido que la original en chino.



119945034

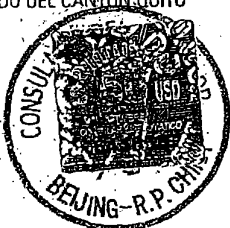


CONSULADO DEL ECUADOR PEIJING-REPUBLICA POPULAR CHINA
LEGALIZACION NO.: 1854
Presentada para legalizar la firma que antecede, del/la señor(a) <i>Wang Qingli, Asst. Secretario</i> No. pags. 06, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el/la señor(a) en todas sus actuaciones.
PARTIDA ARANCELARIA: III-15-7
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50=
LUGAR Y FECHA: Beijing, 2 Agosto-2011
Firma y Cargo

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a 22 SEP 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



MARCO VICENTE PONCE
Primer Secretario
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R. P. China



(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del señor abogado Ángel Alfonso Puente Reyes, abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión trescientos noventa del Foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en la Notaria a mi cargo el Poder Especial, que otorga la República Popular de China, a favor del señor abogado ÁNGEL ALFONSO PUENTE REYES, por parte de las Compañías SHANDONG KERUI PETROLEUM EQUIPMENT Compañía Limitada, y la Compañía SHANDONG HENGYE NEW TECHNOLOGY APPLICATION Compañía Limitada, y la traducción oficial de rectificación de fecha de vigencia del referido poder en versión china a versión español, debidamente reconocida firma y rubrica de la perito traductora señora YAN XIOMEI, constante en ocho incluida la petición.- Quito, a veintidós de septiembre del dos mil once.- P.A.


DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del poder especial, que otorga la República Popular de China, a favor del señor abogado **ÁNGEL ALFONSO PUENTE REYES**, por parte de las Compañías SHANDONG KERUI PETROLEUM EQUIPMENT Compañía Limitada, y la Compañía SHANDONG HENGYE NEW TECHNOLOGY APPLICATION Compañía Limitada, y la traducción oficial de rectificación de fecha de vigencia del referido poder en versión china a versión español, debidamente reconocida firma y rubrica de la perito traductora señora YAN XIOMEI, firmada y sellada en Quito a veintidós de septiembre del dos mil once.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO


Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
 DEL CANTON QUITO

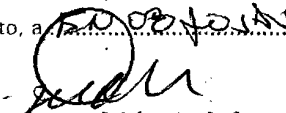
DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a 20 de Julio

27 SEP 2011


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





11171715-001 1/1 ②
厄瓜多尔 C D E

0000015

公 证 书



中华人民共和国山东省利津县公证处

企业法人营业执照

(副 本)

注册号 370502228014128

山东恒业石油新技术应用有限公司

东营区南二路以南、西六路以东 (胜利工业园)

杨子正

法定代表人姓名

贰仟万元

贰仟万元

有限责任公司

前置许可经营项目: 无

一般经营项目: 石油技术开发服务; 计算机网络工程服务; 钻采配件、钻采设备、工具生产、销售; 车载移动式离心泵机组生产、销售; 航修工程施工; 化学助剂、润滑油生产、销售; 陆地上平衡井作业施工技术服务; 油田机械设备安装、车辆销售 (不含九座以下乘用车); 压缩机、压缩机组生产、销售。 (以上经营事项须依法经规定审批的, 凭批准证书经营)。 ※※※※



二零零一年四月二十五日

2001年04月25日至 2024年09月20日

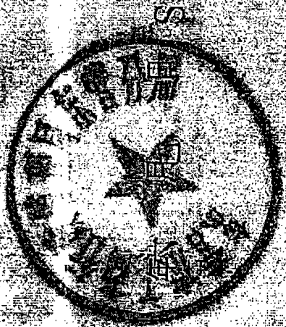
成立日期 营业期限

须知

1. 《企业法人营业执照》是企业法人资格的证明。
2. 《企业法人营业执照》分为正本和副本, 具有同等法律效力。
3. 《企业法人营业执照》正本应当置于经营场所醒目位置。
4. 《企业法人营业执照》不得伪造、涂改、出租、出借、转让。
5. 登记事项发生变化, 应当自工商行政机关申请变更登记, 逾期《企业法人营业执照》失效。
6. 每年三月一日起至六月三十日, 应当参加年度检验。
7. 《企业法人营业执照》被吊销后, 不得开展与清算无关的经营活动。
8. 办理注销登记, 应当交回《企业法人营业执照》正本和副本。
9. 《企业法人营业执照》遗失或毁损的, 应当在公司登记机关指定的报纸上声明作废, 申请补领。

年度检验情况

--	--	--



二零零一年四月二十五日

Licencia de negocios de corporación
(copia)

No. de registro: 370502228014128

1000016

Nombre: Shandong Hengye New Technology Application Co., Ltd

Domicilio: sur de calle NANER y este de calle XILIU(parque industrial de SHENGLI)

Nombre de representante legal: YANG ZIZHENG

Capitad de registro: 20 MILLONES

Capitad de real: 20 MILLONES

Tipo de la compañía: sociedad de responsabilidad limitada

Rongo de actividades: prelicencia de actividades: no

actividades generales: servicio de desarrollo de técnicas nuevas de prtrolero, servicio de ingeniería de red internet computadora, repuestos y equipos de perforación y producción, fabricación de las herramientas y las ventas; la fabricación y la venta de las unidades de nitrógeno separa con membrana autotransportables, operación de obra mantenimiento de navegación, aditivos químicos, la fabricación y la venta de repuesto de barco, servicio técnico de operación de poso terrestre inequilibrado; pintar los equipos petroleros; la venta de los camiones(no incluye camión más de 9 sientos para pasajeros) ; unidades de bombeo, la fabricación y la venta de compresores.(los menciones si está bajo requerimiento de ley como hay que solicitar para aprobar, hay que trabajar con carta de autorizada)

fecha de constituyo: veinticinco de abril de dos mil uno

plazo de operación: desde 25 de abril de 2001 hasta 20 de septiembre de 2024.

Nota:

- 1.[Licencia de negocios de corporación] es prueba de la calificación de representante real y de operación real.
2. [Licencia de negocios de corporación] tiene una original y una copia cuáles tienen la misma fuerza.
3. [Licencia de negocios de corporación] debe ser ponedo en un lugar llamativo.
4. [Licencia de negocios de corporación] no se puede hacer de falso, no modificar, no rentar no prestar, no vender.
5. si existe algo cambio, hay que solicitar al organismo relacionado de registro para que saque otro [Licencia de negocios de corporación]
6. cada el primer día de marzo hasta el último día de junio, deber presentar en la verificación anual.
7. cuando [Licencia de negocios de corporación] se revoca, no se puede gestionar las actividades que no están relalicionado con despacho de aduanero.
8. cuando se revoca el registro, tiene que devolver [Licencia de negocios de corporación] original y copia.
9. si el [Licencia de negocios de corporación] está dañada o perdido, hay que anunciar en prensa que indica el organismo de registro y solicitar a sacar de nuevo.

Casos de prueba anual

Sello: año 2010

Oficina de industria y comercio

Sello: 7 de junio de 2010

Subdirección administrativo de Oficina de industria y comercio de Dongying



公 证 书

(2011) 利证外字第 582 号

兹证明前面复印件与东营市工商行政管理局东营分局于二〇一〇年六月七日发给山东恒业石油新技术应用有限公司的《企业法人营业执照（副本）》的原件相符。原件上东营市工商行政管理局东营分局的印鉴属实。前面复印件所附西班牙文译本与中文原本内容相符。

中华人民共和国山东省利津县公证处

公证员

赵华

二〇一一年七月十八日



1119945031

ACTA NOTARIAL

0000017

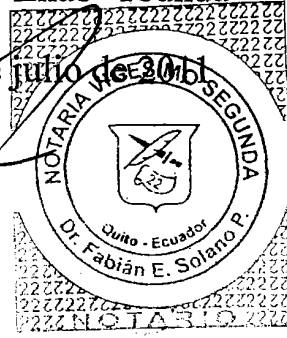
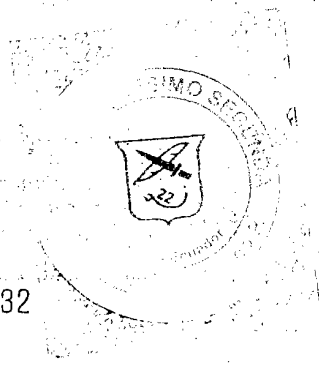
(2011) Li Zheng Wai Zi, No.582

La presente Acta Notarial certifica que la fotocopia anterior está conforme con la original Licencia de negocios de corporación (copia) que el Subdirección administrativo de Oficina de industria y comercio de Dongying dio a Shandong Hengye New Technology Application Co., Ltd. en el 7 junio de 2010. El sello del Subdirección administrativo de Oficina de industria y comercio de Dongying que está en el documento original es auténtico. El contenido de la traducción de la lengua española de la anterior fotocopia está conforme con el contenido del documento original que se escribe en chino.

Notaría Lijin de la Provincia de Shandong,
República Popular de China

Notario Zhao Youhua

El 18 de julio de 2011



1119945032



CONSULADO DEL ECUADOR BEIJING-REPUBLICA POPULAR CHINA	
LEGALIZACION NO.: 1853	
Presentada para legalizar la firma que antecede, del/la señor(a) <i>Wang Qingli, 1er. Secretario</i> No. pags. 04, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el/la señor(a) en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA: <i>III-15-7</i>	
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50=	
LUGAR Y FECHA: <i>Beijing, 2-Agosto-2011</i>	
Firma y Cargo	



Marco V. Solano P.

MARCO VICENTE PONCE
Primer Secretario
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R. P. China

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista

Quito, a. *27 SEP 2*

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

山东利津县公证处

11171697-001 1/1 ②
厄瓜多尔 C D E

0000018

公 证 书

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Dr. E. Solano P.
Quito Ecuador
NOTARIO

中华人民共和国山东省利津县公证处

正业法人营业执照

(副 本)

注册号 370502228046720

名 称
住 所
法定代表人姓名
注 册 资 本
实 收 资 本
公 司 类 型
经 营 范 围

注册号 370502228046720
山东科瑞石油装备有限公司

东营胜利工业园科三路

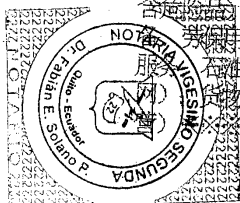
杨宪

叁仟万元

叁仟万元

有限责任公司

石油机械设备、机电设备（不含专控）生产、销售；电机、发电机组、汽车（不含小轿车）、石油测控设备、仪器仪表、钢材、化工产品（不含危险品）、石油助剂（不含危险品）、泵、锅炉、常压电器、压缩机、污水处理设备、保温材料、百货销售；石油地面工程；污水处理技术服务；石油新技术开发及服务；网络工程（不含互联网接入）；进出口业务（需经许可经营的，须凭许可证经营）。



二零零四年六月十六日

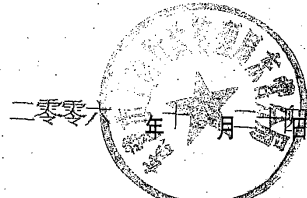
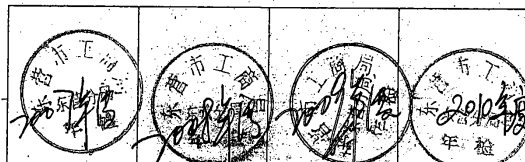
成 立 日 期
营 业 期 限

2004年06月16日 至 2014年06月15日

须 知

1. 《企业法人营业执照》是企业法人资格和合法经营的凭证。
2. 《企业法人营业执照》分为正本和副本，正本和副本具有同等法律效力。
3. 《企业法人营业执照》正本应当置于住所的醒目位置。
4. 《企业法人营业执照》不得伪造、涂改、出租、出借、转让。
5. 登记事项发生变化，应当向公司登记机关申请变更登记，换领《企业法人营业执照》。
6. 每年三月一日至六月三十日，应当参加年度检验。
7. 《企业法人营业执照》被吊销后，不得开展与清算无关的经营活动。
8. 办理注销登记，应当交回《企业法人营业执照》正本和副本。
9. 《企业法人营业执照》遗失或者毁坏的，应当在公司登记机关指定的报刊上声明作废，申请补领。

年度检验情况



二零零六年一月一日 S

Licencia de negocios de corporación
(copia)

No. de registro: 370502228046720

Nombre: Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., Ltd

Domicilio: calle 3 de parque industrial de SHENGLI DONGYING

Nombre de representante legal: YANG XIAN

Capital de registro: 30 MILLONES

Capital de real: 30 MILLONES

Tipo de la compañía: sociedad de responsabilidad limitada

Rango de actividades: la fabricación y la venta de los equipos petroleros y eléctricos(no incluido equipo de control), motor, generador, camión(no incluido carro), equipo para hacer prueba de equipos petroleros, partes, aceros, producto de química (no incluido productos peligrosos), aditivos petroleros(no incluido productos peligrosos), bomba, caldera, equipos eléctricos de normal presión, productos de protección de labor, la venta de mercancía generales, obra de terrestre petrolero, servicio técnico para suciedad, servicio de desarrollo de técnicas avanzadas de petrolero, obra de red(no incluido de internet), la importación y exportación.(los menciones si está bajo requerimiento de ley como hay que solicitar para aprobar, hay que trabajar con carta de autorizada)

fecha de constituyo: dieciséis de junio de dos mil cuatro

plazo de operación: desde 16 de junio de 2004 hasta 15 de junio de 2014.

Nota:

1. [Licencia de negocios de corporación] es prueba de la calificación de representante real y de operación real.
2. [Licencia de negocios de corporación] tiene una original y una copia cuáles tienen la misma fuerza.
3. [Licencia de negocios de corporación] debe ser ponedo en un lugar llamativo.
4. [Licencia de negocios de corporación] no se puede hacer de falso, no modificar, no rentar no prestar, no vender.
5. si existe algo cambio, hay que solicitar al organismo relacionado de registro para que saque otro [Licencia de negocios de corporación]
6. cada el primer día de marzo hasta el último día de junio, deber presentar en la verificación anual.
7. cuando [Licencia de negocios de corporación] se revoca, no se puede gestionar las actividades que no están relacionado con despacho de aduanero.
8. cuando se revoca el registro, tiene que devolver [Licencia de negocios de corporación] original y copia.
9. si el [Licencia de negocios de corporación] está dañada o perdido, hay que anunciar en prensa que indica el organismo de registro y solicitar a sacar de nuevo.

Casos de prueba anual

Sello: año 2007	Sello: año 2008	Sello: año 2009	Sello: año 2010
Oficina de industria y comercio	Oficina de industria y comercio	Oficina de industria y comercio	Oficina de industria y comercio

Sello: 24 de octubre de 2006

Subdirección administrativo de Oficina de industria y comercio de Dongying

公 证 书

(2011) 利证外字第 579 号

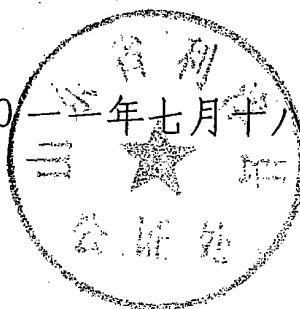
兹证明前面复印件与东营市工商行政管理局东营分局于二 00 六年十月二十四日发给山东科瑞石油装备有限公司的《企业法人营业执照（副本）》的原件相符。原件上东营市工商行政管理局东营分局的印鉴属实。前面复印件所附西班牙文译本与中文原本内容相符。

中华人民共和国山东省利津县公证处

公证员

赵平

二 0 一 一 年 七 月 十 八 日



1119945019

ACTA NOTARIAL

0000020

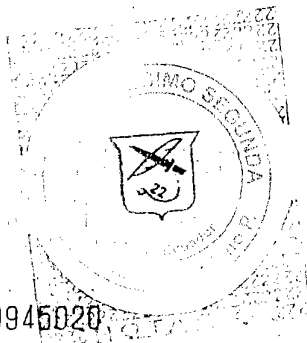
(2011) Li Zheng Wai Zi, No.579

La presente Acta Notarial certifica que la fotocopia anterior está conforme con la original Licencia de negocios de corporación (copia) que el Subdirección administrativo de Oficina de industria y comercio de Dongying dio a Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., Ltd. en el 24 octubre de 2006. El sello del Subdirección administrativo de Oficina de industria y comercio de Dongying que está en el documento original es auténtico. El contenido de la traducción de la lengua española de la anterior fotocopia está conforme con el contenido del documento original que se escribe en chino.

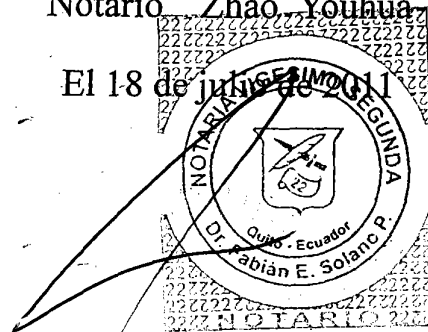
Notaría Lijin de la Provincia de Shandong,
República Popular de China

Notario Zhao Youhua

El 18 de junio de 2011



1119945020





CONSULADO DEL ECUADOR BEIJING-REPUBLICA POPULAR CHINA
LEGALIZACION NO.: 1857
Presentada para legalizar la firma que antecede, del/la señor(a) Wang Qingli, Sen. Secretario No. pags. 04, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el/la señor(a) en todas sus actuaciones.
PARTIDA ARANCELARIA: III-15-7
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50=
LUGAR Y FECHA: Beijing, 2-Agosto-2011
Firma y Cargo



Marco Vicente Ponc...

MARCO VICENTE PONCE
Primer Secretario
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R. P. China

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que, el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista

Quito, 27-08-2011

Fabián E. Solano P.

Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITA

27 SEP 2011

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

11190875-001 1/1 ②
厄瓜多尔 C D E

006021

公 证 书

中华人民共和国山东省利津县公证处

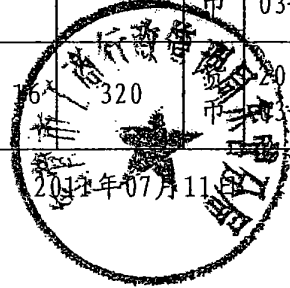




股东名录

山东恒业石油新技术应用有限公司
370502228014128

(发 名 姓 名)	股 东 情 况	投 资 人 类 型	证 件 类 型	证 件 号 码	认 缴 出 资 额 (万 元)	出 资 方 式	出 资 时 间	持 股 比 例	实 缴 出 资 额 (万 元)	出 资 方 式	出 资 时 间	备 注
子正	其他	其他	中华人民 共和国居 民身份证	370502556305001	560	货币	2001- 03-21	28	560	货币	2001- 03-21	自然人
宪	其他	其他	中华人民 共和国居 民身份证	370523740861003	560	货币	2001- 03-21	28	560	货币	2001- 03-21	自然人
同贞	其他	其他	中华人民 共和国居 民身份证	370502440224162	560	货币	2001- 03-21	28	560	货币	2001- 03-21	自然人
桂香	其他	其他	中华人民 共和国居 民身份证	370502511107162	320	货币	2001- 03-21		320	货币	2001- 03-21	自然人



Lista de accionistas

Nombre de la compañía: Shandong Hengye New Technology Application Co., Ltd

Número de registro: 370502228014128

item	Nombre de los accionistas	Condición de los accionistas	Tipo de inversión	Tipo de documento	No. de cédula	Cantidad suscrito de invertida (RMB)	Forma de intervención	Tiempo de intervención	Proporción de acción	Cantidad real de invertida (RMB)	Forma de intervención	Tiempo de intervención	nota
1	YANG ZIZHENG	OTRO	OTRO	CÉDULA DE REPÚBLICA POPULAR CHINA	370502556305001	560	MONEDA	2001-03-21	28	560	MONEDA	2001-03-21	persona física
2	YANG XIAN	OTRO	OTRO	CÉDULA DE REPÚBLICA POPULAR CHINA	370523740861003	560	MONEDA	2001-03-21	28	560	MONEDA	2001-03-21	persona física
3	LIU TONGZHEN	OTRO	OTRO	CÉDULA DE REPÚBLICA POPULAR CHINA	370502440224162	560	MONEDA	2001-03-21	28	560	MONEDA	2001-03-21	persona física
4	HOU GUIXIANG	OTRO	OTRO	CÉDULA DE REPÚBLICA POPULAR CHINA	370502511107162	320	MONEDA	2001-03-21	16	320	MONEDA	2001-03-21	persona física



2011-07-11

la supdirección de DONGYING de administración de Industria y Comercio de DONGYING

ACTA NOTARIAL

(2011) Li Zheng Wai Zi, No.583

La presente Acta Notarial certifica que la fotocopia anterior está conforme con el original Lista de accionistas que tiene Shandong Hengye New Technology Application Co., Ltd. El sello del supdirección de DONGYING de administración de Industria y Comercio de DONGYING que está en el documento original es auténtico. El contenido de la traducción de la lengua español de la anterior Carta de Autoridad está conforme con el contenido del documento original que se escribe en chino.

Notaría Lijin de la Provincia de Shandong,

República Popular de China

Notario Zhao Shuhua

El 18 de julio de 2011



119949720

000023



CONSULADO DEL ECUADOR BEIJING-REPUBLICA POPULAR CHINA	
LEGALIZACION NO.: 1966	
Presentada para legalizar la firma que antecede, del/la señor(a) <i>Xu Yuhong, 2do. Secretario</i> No. pags. <i>04</i> , el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa <i>et</i> /la señor(a) en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA: <i>III-15-7</i>	
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ <i>50-</i>	
LUGAR Y FECHA: <i>Beijing, 17 Agosto 2011</i>	
Firma y Cargo	



NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
Dr. Fabián E. Solano P.
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R. P. China

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista **27 SEP 2011**
Quito, a *20 04 1011*

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



11190871-001 1/1 ②
厄瓜多尔 CDE

公 证 书

中华人民共和国山东省利津县公证处

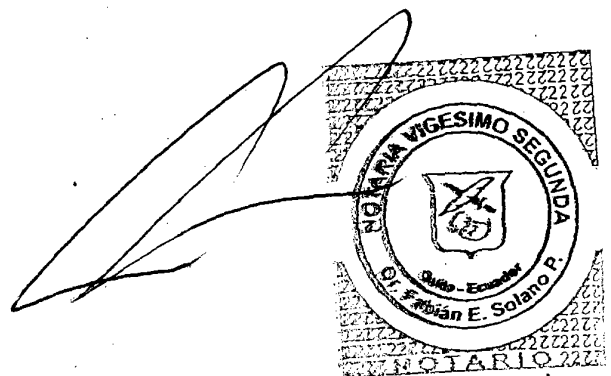
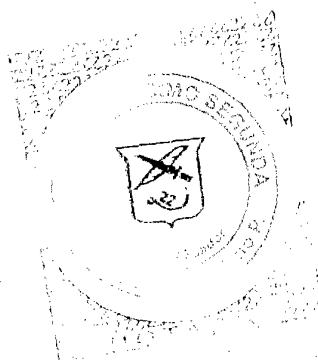
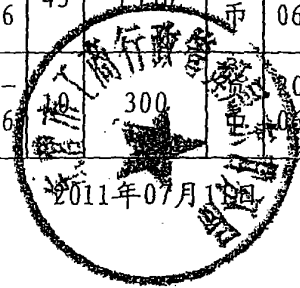


股东名录

名称: 山东科瑞石油装备有限公司
 号: 370502228046720

0000024

股东(发起人)名称或姓名	股东情况	投资类型	证件类型	证件号码	认缴出资额(万元)	出资方式	出资时间	持股比例	实缴出资额(万元)	出资方式	出资时间	备注
杨宪	其他	其他	中华人民共和国居民身份证	370523740801003	1350	货币	2004-06-16	45	1350	货币	2004-06-15	自然人
杨子正	其他	其他	中华人民共和国居民身份证	370502550305001	1350	货币	2004-06-16	45	1350	货币	2004-06-15	自然人
夏同民	其他	其他	中华人民共和国居民身份证	370502195810011657	300	货币	2004-06-16	10	300	货币	2004-06-15	自然人



Lista de accionistas

Nombre de la compañía: Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., Ltd

Número de registro: 370502228046720

item	Nombre de los accionistas	Condición de los accionistas	Tipo de inversor	Tipo de documento	No. de cédula	Cantidad suscrita de invertida (RMB)	Forma de intervención	Tiempo de intervención	Proporción de acción	Cantidad real de invertida (RMB)	Forma de intervención	Tiempo de intervención	nota
1	YANG XIAN	OTRO	OTRO	CÉDULA DE REPÚBLICA POPULAR CHINA	370523740801003	1350	MONEDA	2004-06-16	45	1350	MONEDA	2004-06-15	persona física
2	YANG ZIZHENG	OTRO	OTRO	CÉDULA DE REPÚBLICA POPULAR CHINA	370502550305001	1350	MONEDA	2004-06-16	45	1350	MONEDA	2004-06-15	persona física
3	XIA TONGMING	OTRO	OTRO	CÉDULA DE REPÚBLICA POPULAR CHINA	370502195810011657	300	MONEDA	2004-06-16	10	300	MONEDA	2004-06-15	persona física

2011-07-11

la supdirección de DONGYING de administración de Industria y Comercio de DONGYING

公 证 书

0000025

(2011) 利证外字第 581 号

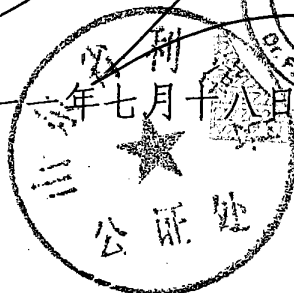
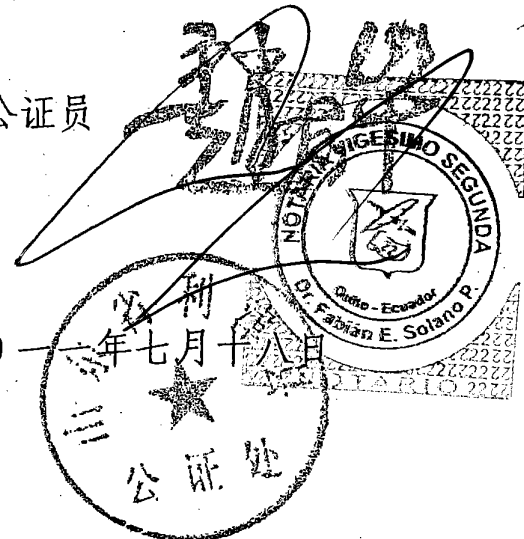
兹证明前面复印件与山东科瑞石油装备有限公司的《股东名录》的原件相符。原件上“东营市工商行政管理局东营分局”的印鉴属实。前面复印件所附西班牙文译本与中文原本内容相符。

中华人民共和国山东省利津县公证处

公证员

二〇一一年七月十八日

1119949713



ACTA NOTARIAL

(2011) Li Zheng Wai Zi, No.581

La presente Acta Notarial certifica que la fotocopia anterior está conforme con el original Lista de accionistas que tiene Shandong Kerui Petroleum Equipment Co., Ltd. El sello del supdirección de DONGYING de administraci ó n de Industria y Comercio de DONGYING que está en el documento original es auténtico. El contenido de la traducción de la lengua española de la anterior Carta de Autoridad está conforme con el contenido del documento original que se escribe en chino.

Notaría Lijin de la Provincia de Shandong,

República Popular de China

Notario Zhen Youhua

El 18 de julio de 2011



II-19949714

0010026



CONSULADO DEL ECUADOR BEIJING - REPUBLICA POPULAR CHINA	
LEGALIZACION NO.:	1973
Presentada para legalizar la firma que antecede, del/la señor(a) <u>Xu Yuhong, 2do. Secretario</u> No. pags. <u>04</u> , el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el/la señor(a) en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA:	IV - 15-7
DERECHOS RECAUDADOS:	US\$ 50=
LUGAR Y FECHA:	Beijing, 17 Agosto - 2011
Firma y Cargo	



[Signature]
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R. P. China

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista
Quito, a 27 de SEPT de 2011
[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387242
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUENTE REYES ANGEL ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2011 13:33:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CHINATECNOCORE EQUIPOS PETROLEROS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000027



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 26 de septiembre del 2011

Mediante comprobante No.

204366162

el (ta) Sr.

AB ANGEL PUENTE ALFONSO

consignó en este Banco, un depósito de US\$

2.000,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

CHINATECNOCORE EQUIPOS PETROLEROS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.	
1	2		
COMPANIA SHANDONG KERUI PETROLEUM EQUIPMENT CO. LTD.		1000,00	/
COMPANIA SHANDONG HENGYE NEW TECHNOLOGY APPLICATION CO. LTD.		1000,00	/
TOTAL		2 000,00	

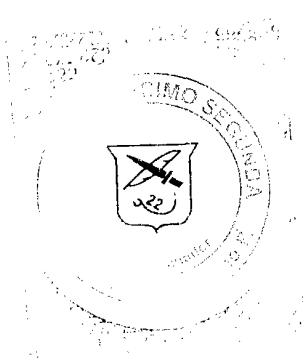
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1,25.... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Celia Roldán de Cortés
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171578719-2

PUENTE REYES ANGEL ALFONSO
PICHINCHA/QUITO/CHAPICRUZ
96 ENERO 1987
171578719-2
PICHINCHA/QUITO/CHAPICRUZ
171578719-2



ECUATORIANA ***
DIRECCION
SECTOR
ANGEL PUENTE
PUENTE REYES
171578719-2
12/11/2011
2011872



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. PUENTE REYES ANGEL ALFONSO

Matrícula No: 17-2010-390
Cédula No: 1715787196
Fecha de inscripción: 29/09/2010
Matrícula anterior: N
Tipo: Ingre: B+

[Signature]
Firma



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CERTIFICADO DE ABOGADO
ELECCIONES GENERALES

273-0299 1715787196
NÚMERO
PUENTE REYES ANGEL ALFONSO

PERUCHIA
PROVINCIA
CHAPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a 27 SEP 2011

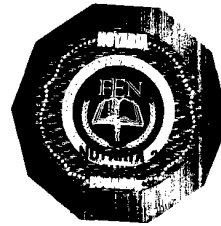
[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CHINATECNOCORE EQUIPOS PETROLEROS CIA LTDA., que otorga el señor abogado ÁNGEL ALFONSO PUENTE REYES, firmada y sellada en Quito, a los dieciséis de septiembre del dos mil once.-

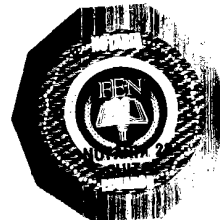
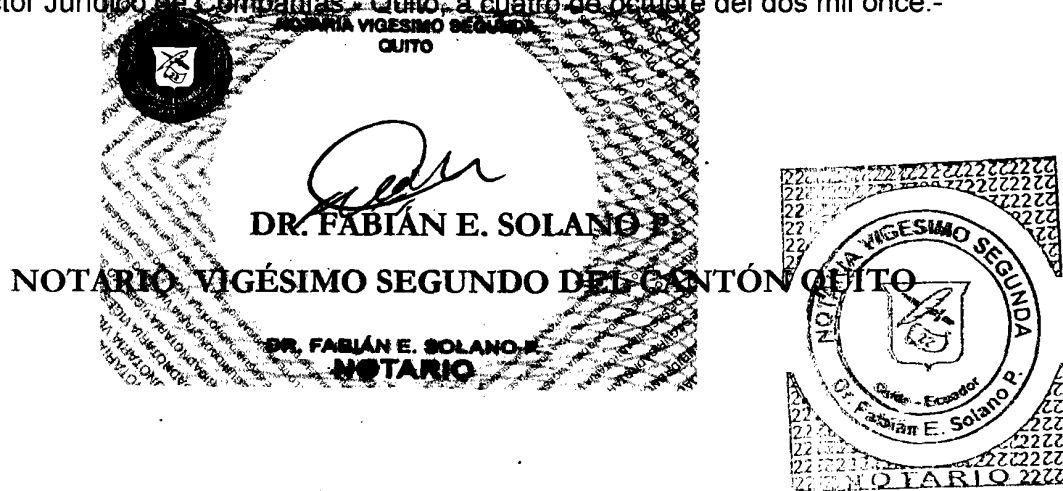
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía CHINATECNOCORE EQUIPOS PETROLEROS CIA. LTDA, que otorga el señor abogado ÁNGEL ALFONSO PUENTE REYES, en fecha 27 de septiembre del 2011, ante mi Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, tome nota de la aprobación de la constitución de la misma, según resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.004408 de fecha 04 de octubre del 2011, emitido por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, Quito, a cuatro de octubre del dos mil once.-



0000030



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de octubre del 2.011, bajo el número **3397** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**CHINATECNOCORE EQUIPOS PETROLEROS CIA. LTDA.**”, otorgada el 27 de septiembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1929.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **43712.-** Quito, a seis de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

26627

Quito,

10 de mayo de 2011

0000031

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CHINATECNOCORE EQUIPOS PETROLEROS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL